

◆ Banco de la República



Resolución externa 1

(31 de enero)

Por la cual se fijan competencias internas para decidir y tramitar las solicitudes de registro de las inversiones de capital del exterior en el país, de las inversiones de capital colombiano en el exterior, de las inversiones financieras y en activos en el exterior y de las solicitudes de registro y decisiones de cancelación de cuentas de compensación.

La Junta Directiva del Banco de la República, en ejercicio de sus facultades, en especial de las que le confieren los artículos 372 de la Constitución Política, 16 y 33 de la Ley 31 de 1992 y 34 del Decreto 2520 de 1993,

RESUELVE:

Artículo 1°. Serán competentes para decidir en primera instancia, sobre las solicitudes de registro de las inversiones de capital del exterior en el país y de las inversiones de capital colombiano en el exterior:

- i) El jefe de la Sección de Registro y Procesos Cambiarios del Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República, o quien haga sus veces, hasta por un monto igual a cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.000) o su equivalente en otras monedas, por solicitud, y
- ii) El subdirector técnico del Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República, o quien haga sus veces, por sumas superiores a cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.000) o su equivalente en otras monedas, por solicitud.

Artículo 2°. Serán competentes para decidir en segunda instancia, sobre las solicitudes de registro de inversiones de capital del exterior en el país y de las inversiones de capital colombiano en el exterior:

- i) El subdirector técnico del Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República, o quien haga sus veces, hasta por un monto igual a cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.000) o su equivalente en otras monedas, por solicitud, y
- ii) El director del Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República, o quien haga sus veces, por sumas superiores a cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.000) o su equivalente en otras monedas, por solicitud.

Artículo 3°. Serán competentes para decidir sobre las solicitudes de registro de inversiones financieras y en activos en el exterior, por solicitud:

- i) En primera instancia, el subdirector técnico del Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República, o quien haga sus veces, y
- ii) En segunda instancia, el director del Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República, o quien haga sus veces.

Artículo 4°. Serán competentes para decidir sobre las solicitudes de registro de las cuentas de compensación:

- i) En primera instancia, el jefe de la Sección de Registro y Procesos Cambiarios del Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República, o quien haga sus veces, y
- ii) En segunda instancia, el subdirector técnico del Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República, o quien haga sus veces.

Artículo 5°. Será competente para cancelar el registro de las cuentas de compensación en los eventos señalados en la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del Banco de la República y las demás normas que la modifiquen o adicionen, el subdirector técnico del Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República, o quien haga sus veces.

Serán competentes para decidir sobre la cancelación de las cuentas de compensación señaladas en el inciso anterior:

- i) En primera instancia, el subdirector técnico del Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República o quien haga sus veces, y ii) en segunda instancia, el director del Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República, o quien haga sus veces.

Artículo 6°. Serán competentes los profesionales especializados del Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República, o quienes hagan sus veces, para suscribir los trámites que se señalan a continuación, relacionados con las solicitudes de registro de las inversiones de capital del exterior en el país; de la inversión de capital colombiano en el exterior; de las inversiones financieras y en activos en el exterior; y de las solicitudes de registro y decisiones de cancelación de cuentas de compensación, así:

- i) Las solicitudes de información o documentación adicional.
- ii) La citación para la notificación personal de los actos administrativos y el documento para la notificación por aviso.

iii) Las comunicaciones mediante las cuales se acumulen expedientes.

Parágrafo. Serán competentes en las sucursales y agencias culturales del Banco de la República para suscribir los documentos de que trata el ordinal ii) del presente artículo, el gerente, el subgerente o jefe, o quienes hagan sus veces, a cuyo cargo se encuentran las funciones administrativas.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Interna No. 5 de 2002.

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

◆ **Mauricio Cárdenas Santamaría** ◆
Presidente

◆ **Alberto Boada Ortiz** ◆
Secretario

◆ Índice de medidas legislativas y ejecutivas

Encuentre en la dirección electrónica Juriscol <http://juriscol.banrep.gov.co>, el texto completo de las leyes, los derechos de carácter general, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y las normas y jurisprudencia de las Altas Cortes relacionadas con el Banco de la República desde su creación en 1923.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA *Leyes*

| 1707 (enero 20) |

Diario Oficial, núm. 49039, 20 enero de 2014, p. 1.

Por medio de la cual se establece la cuota de fomento de la papa, se crea un Fondo de Fomento, se establecen normas para su recaudo y administración y se dictan otras disposiciones.

| 1708 (enero 20) |

Diario Oficial, núm. 49039, 20 de enero de 2014, p. 3.

Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO *Decretos*

| 14 (enero 9) |

Diario Oficial, núm. 49028, 9 de enero de 2014, p. 14.

Por medio del cual se modifica el Decreto 1828 de 2013.

| 45 (enero 14) |

Diario Oficial, núm. 49033, 14 de enero de 2014, p. 31.

Por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas.

| 47 (enero 14) |

Diario Oficial, núm. 49033, 14 de enero de 2014, p. 7.

Por el cual se reglamentan el artículo 8.º de la Ley 708 de 2001, el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de gestión de activos públicos.

| 121 (enero 28) |

Diario Oficial, núm. 49047, 28 de enero de 2014, p. 1.

Por medio del cual se reglamenta el artículo 161 de la Ley 1607 de 2012.



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Decretos

| 35 (enero 13) |

Diario Oficial, núm. 49032, 13 enero de 2014, p. 7.

Por el cual se adecúa la implementación del Registro Único de Comercializadores de Minerales (Rucom) y se dictan otras disposiciones.

| 130 (enero 30) |

Diario Oficial, núm. 4909, 30 enero de 2014, p. 7.

Por el cual se asignan unas competencias a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) y al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (Fopep) y se dictan otras disposiciones.



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Decretos

| 46 (enero 14) |

Diario Oficial, núm. 49033, 30 de enero de 2014, p. 30.

Por el cual se modifica el artículo 1.º del Decreto 2213 de 2013.

| 134 (enero 31) |

Diario Oficial, núm. 49050, 31 de enero de 2014, p. 9.

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto número 726 de 2000 y se dictan otras disposiciones.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Decretos

| 48 (enero 14) |

Diario Oficial, núm. 49033, 14 de enero de 2014, p. 11.

Por el cual se reglamentan los artículos 78 y 79 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

| 58 (enero 16) |

Diario Oficial, núm. 49035, 16 de enero de 2014, p. 2.

Por el cual se reglamenta el artículo 46 de la Ley 1551 de 2012.



MINISTERIO DE TRABAJO
Decreto

| 135 (enero 31) |

Diario Oficial, núm. 49050, 31 de enero de 2014, p. 5.

Por el cual se desarrolla el esquema de ahorro de cesantías, se establece el beneficio económico proporcional al ahorro en el mecanismo de protección al cesante y se dictan otras disposiciones.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**
Decreto

| 64 (enero 16) |

Diario Oficial núm. 49035, 16 de enero de 2014, p. 5.

Por el cual se adopta el “Programa San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Fase VII”.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
Resoluciones

| 0014 (enero 7) |

Por la cual se autoriza el funcionamiento (certificado de autorización) de Coface Colombia Seguros de Crédito S. A.

| 0040 (enero 13) |

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad Ereisa S. A. S., identificada con NIT 900.298.930-9.

| 0066 (enero 15) |

Por la cual se certifica la tasa de interés para la liquidación de los rendimientos de los depósitos judiciales y demás conceptos de que trata el artículo 20 de la Ley 1285 de 2009.

| 0110 (enero 22) |

Por la cual se adoptan las tablas de mortalidad para la población del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.

| 0162 (enero 29) |

Por medio de la cual se deroga la Resolución 2333 del 20 de diciembre de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Circulares externas

| 01 (enero 22) |

Por medio de la cual se imparten instrucciones relativas al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS.

| 02 (enero 24) |

Modificación al Plan de Cuentas (PUC) del Banco de la República.

Cartas circulares

| 01 (enero 2) |

Decreto 2560 del 7 de julio de 2009 – Por el cual se reglamenta la forma en la que se liquidará el rendimiento de los depósitos judiciales y demás conceptos de que trata el artículo 20 de la Ley 1285 de 2009.

| 02 (enero 13) |

Cociente ingreso por comisión de administración de recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, cuando la administración de los mismos bajo un mismo contrato es inferior a tres años.

| 03 (enero 16) |

Índice de bursatilidad accionaria para diciembre de 2013.

| 04 (enero 16) |

Índice de bursatilidad accionaria para diciembre de 2013.

| 05 (enero 20) |

Información para la inversión obligatoria en Títulos de Desarrollo Agropecuario clases “A” y “B” para el trimestre enero – marzo de 2014.

| 06 (enero 20) |

Divulgación DTF pensional aplicable a los bonos pensionales de que trata el Decreto 1299 de 1994.

| 07 (enero 20) |

Rentabilidad mínima obligatoria de los portafolios de corto y largo plazo de los fondos de cesantía y de los tipos de fondos de pensiones obligatorias conservador, especial de retiro programado, moderado y de mayor riesgo.

| 08 (enero 20) |

Divulgación de la rentabilidad a utilizar en el traslado de recursos del régimen solidario de

prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad.

| 09 (enero 21) |

Actualización del listado de entidades reconocidas del exterior para elaboración de índices, en los que las entidades aseguradoras, las sociedades de capitalización y las administradoras del Sistema General de Pensiones pueden tener participaciones.

| 10 (enero 29) |

Variación del portafolio de referencia el 2 de enero de 2014.



BANCO DE LA REPÚBLICA
Resolución externa

| 01 (enero 31) |

Por la cual se fijan competencias internas para decidir y tramitar las solicitudes de registro de las inversiones de capital del exterior en el

país, de las inversiones de capital colombiano en el exterior, de las inversiones financieras y en activos en el exterior y de las solicitudes de registro y decisiones de cancelación de cuentas de compensación.